

DERECHO A REALIZAR PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTO DE CUOTAS

SEÑOR CLIENTE; Usted tiene derecho a efectuar pagos por encima de la cuota exigible (programada) en el periodo, teniendo Ud. la opción de elegir entre dos modalidades de pago al momento de realizar el pago:

- **Pago anticipado.-** Pago que trae como consecuencia la aplicación del monto al capital del crédito, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales al día del pago.
- **Adelanto de cuotas.-** Pago que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales.

APLICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO

Al efectuarse el desembolso se le informará que puede realizar un adelanto de cuotas o un pago anticipado y que para el pago anticipado, deberá elegir de manera previa, entre reducción de monto o reducción de N° cuotas.

- **Pago anticipado.-** Aplica cuando el pago es mayor a dos cuotas (incluye la cuota exigible en el periodo), y el cliente debe elegir entre:
 - Reducción de monto de las cuotas, manteniendo el mismo plazo del crédito ó
 - Reducción del número de cuotas (plazo de crédito), manteniendo las cuotas iguales.
- **Adelanto de cuotas.-** Aplica cuando el pago es igual o menor a dos cuotas (incluye la cuota exigible en el periodo)

Al efectuarse el pago y de acuerdo a su monto, se le informará si su pago corresponde a un adelanto de cuotas o un pago anticipado, teniendo derecho Ud. a cambiar de opción. Si no cambia de opción se aplicará su pago como corresponda.

En caso de realizar un pago anticipado, usted puede solicitar el nuevo cronograma de pagos modificado el cual le será entregado por el Asesor de Servicios de la Agencia donde realizó la operación en un plazo no mayor a siete (07) días.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

En el caso que un pago anticipado sea efectuado por una tercera persona o no se pueda contar con la ratificación de la elección realizada de manera previa (reducción de monto o reducción de número de cuotas), se aplicará esta última elección. En el caso que no se cuente con alguna elección previa, usted tiene un plazo de 15 días de realizado el pago para comunicar su elección y en caso de no comunicarlo, se procederá a la reducción del número de cuotas.

Los pagos anticipados o el adelanto de cuotas, solo podrán efectuarse en las agencias de COMPARTAMOS FINANCIERA.

Si el cliente realiza un depósito mayor a su cuota exigible a través de un canal autorizado por COMPARTAMOS FINANCIERA, deberá apersonarse inmediatamente a la agencia más cercana para dejar constancia de su elección de pago anticipado o adelanto de cuotas.

De existir alguna duda sobre los conceptos de pago anticipado o adelanto de cuotas, acérquese a la plataforma de atención al usuario para recibir mayor explicación, detalle y aplicación del pago según su elección.